



En la fecha paso las diligencias al despacho del señor juez para lo pertinente.
Vélez, 16 de julio de 2020.


Dora González Franco
Secretaria

**VERBAL
DIVORCIO
Rad. 68861.31.84.001.2019-00071-00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

1.- En atención al poder otorgado por la demandante¹, procede el despacho a reconocer personería procesal a la abogada ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS identificada con la C.C. No. 28.089.838 y T.P. No. 149.740 del C. S. de la J., y al abogado JAMES BELLO CASTILLO identificado con la C.C. No. 91.014.152 y T.P. No. 292.406 del C.S. de la J., como apoderados judiciales de la demandante DIANA PATRICIA QUINTERO RINCON, en los términos y efectos del poder conferido.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo al artículo 75 del C.G.P. en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

2.- De otra parte se ordena que por secretaría se corra traslado de las excepciones de mérito interpuestas contra la demanda original (folios 67 a 69 cuaderno 1) y contra la demanda de reconvenición (folios 18 a 34 cuaderno 3) en la forma y en el término previsto en el artículo 370 ejusdem.

3.- De la misma forma se ordena correr traslado de las excepciones previas interpuestas por el demandado contra la demanda original (folios 1 a 4 cuaderno 4), en la forma y en el término previsto en el numeral 1 del inciso 3 del artículo 101 de la misma norma procesal citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

¹ Folios 35 - Cuaderno de reconvenición.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado fijado

HOY, _____28 de julio de 2020_

Dora González Franco
Secretaria